Alguacil Mayor esta mandado prender por los S.res de la
R.l Chancilleria de la ciud.d de Granada por causa que esta
pendiente ante los S.res Alcaldes del Crimen y atentose
a ocultado y hecho fuga. no le tengan por tal alguacil ma
yor. ni se obedezcan sus ordenes en esta villa su ter.no y
juridicion antes que quiera persona que le viere
o supiere donde esta de aviso a mi el dho recep.r o alcaldes
de la santa hermandad desta villa para q se prenda
a los quales desde luego se les despache mandam.to para que
lo busquen y donde le hallaren se prendan aora o en qual
quier tiempo asta que el susodho traiga horden de aber
le despachado. por los dhos señores de la dha causa y
para que mas bien se cumpla lo referido el pren.te rre
ceptor saque un traslado deste auto en publica for
ma y manera q haga fee se entregue a Antonio Sal
meron escribano mayor del ayuntam.to y juzg.do desta
villa para que en ella lo haga notorio y no se
admita al dho sebastian de Arcadia por tal
alguacil mayor. por la dha causa y razon el qual
de testimonio de aberlo hecho notorio y de salle
incorporado en el libro de acuerdos que esta villa
hace lo qual cumpla pena de beinte ducados
para la camara de su mag.d y que esta a su
costa asta que lo cumpla. y an si lo pro
vey y firme Ambrosio de espinola re
ceptor

Concuerda con el auto original que por
aora queda con lo demas de mi comi
sion a que me refiero y para que de
llo conste lo signe y firme en cara
vaca a quince de julio de mil y seiscien
tos y cinquenta y quatro años en testim.o
de berdad. Ambrosio de espinola
Receptor